



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION GERENCIA GENERAL N° 2011

25 NOV 2009



25 NOV 2011
LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Visto la solicitud de registro N° 90535, de fecha 24 de mayo de 2011, presentado por don Raúl Alejandro Castro Gallo, sobre cumplimiento del artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por ejercicio del cargo de Sub Gerente de Personal.

25 NOV 2011

CONSIDERANDO

Que, mediante el escrito de visto, don Raúl Alejandro Castro Gallo, servidor de carrera en SERPAR-LIMA, manifiesta que fue designado en el cargo de Director de la Oficina de Personal desde el 01 de agosto de 2001 y ratificado sin solución de continuidad, de acuerdo a la nueva estructura como Sub Gerente de Personal en la Sub Gerencia del mismo nombre; a partir del 01 de agosto de 2005 al 09 de marzo de 2011, fecha en la cual se da por concluido su designación en el referido cargo; significando según señala que ha ejercido el cargo de Director de Personal y Sub Gerente de Personal, por ocho (08) años, siete (07) meses y nueve (09) días ininterrumpidamente;

Que, señala además que al haber concluido su designación en el cargo de Sub Gerente de personal, se ha suprimido el pago del Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, que venía percibiendo en el cargo de Sub Gerente, lo cual formaba parte de su remuneración mensual, lo que a su criterio debe seguir percibiéndolos de acuerdo a ley; al haber adquirido el derecho en el tiempo.

Que, asimismo arguye que el artículo 77 del D. S. N° 005-90-PCM, estipula que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por decisión del titular de la entidad, y que si la designación fuera para ir a otra entidad pública diferente a la que presta servicios el designado, es necesario poner previamente de conocimiento a la entidad de origen y obtener el conocimiento del trabajador, y si este pertenece a la carrera administrativa al termino de la designación reasume sus funciones de carrera.

Que, además indica que de acuerdo al literal a) y b) del artículo 53 del Decreto Legislativo 276, la bonificación deferencial, tiene por objeto compensar a un servidor de carrera por el desempeño en un cargo que implique responsabilidad directiva y a la vez compensar condiciones de trabajo excepcional respecto del régimen común, y que para el caso de SERPAR-LIMA, la bonificación diferencial está constituido por el denominado Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa;

Que, también el artículo 124 del D. S. 005-90-PCM, establece que: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dicho cargo, percibirán de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 del Decreto Legislativo 276, al finalizar la designación. Adquieren



derecho de percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad remunerativa a que se refiere el presente artículo;



Que, por tales consideraciones legales, el recurrente solicita a la Gerencia General disponer a quien corresponda se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por ser un derecho adquirido y de necesidad familiar, procediéndose a efectuar el reintegro que corresponde;



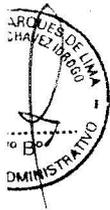
Que, admitida la solicitud a trámite, es derivada a la Sub Gerencia de Personal, instancia que emite el informe técnico administrativo signado con el N° 220-2011/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, conforme al texto allí expresado concluye que debe admitirse lo solicitado por don Raúl Alejandro Castro Gallo, debiendo la entidad realizar las acciones correspondientes para el abono de bonificación diferencial a partir del día siguiente de recibida la Resolución de Gerencia General N° 064-2011 de fecha 09 de marzo de 2011, señalando que de acuerdo al numeral 10 del artículo IV de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, el cual indica, que todo relativo al empleo público, que tenga incidencia presupuestaria, debe estar debidamente autorizado y presupuestado, así como también lo señala el artículo 26 de la Ley N° 28411-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, sugiriendo que la solicitud presentada por el servidor sea consultado a la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación y Presupuesto;



Que, derivado el presente reclamo a la Oficina de Asesoría Legal, dicha instancia emite el informe legal N° 106-2001/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML e Informe N° 238-2011/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML los mismos que forma parte de la presente resolución, esgrimiendo y sosteniendo los siguientes argumentos;



Que, teniendo en cuenta el concepto de remuneración previsto en el artículo 39 del Decreto Legislativo 728 que lo define de la siguiente manera: " **Constituye remuneración para todo efecto legal, el integro de lo que trabajador percibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualesquiera sea la forma o denominación que se le de, siempre que sea de su libre disposición**", teniendo en cuenta que todo trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual, conforme lo establece el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, teniendo en cuenta el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la ley, y en cuanto que debe interpretarse favorablemente al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma como lo previene el artículo 26 de la Carta Magna, y estando que la Sub Gerencia de Personal en su informe referido en su octavo considerando corrobora formalmente que don Raúl Alejandro Castro Gallo, es un servidor sujeto a la carrera administrativa, por ende sujeto a los derechos y obligaciones previstas en el Decreto Legislativo 276 y su reglamento e: Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Corroborando también que sigue laborando en la entidad desde el 07 de abril de 1977 hasta la actualidad y que en cargos de responsabilidad directiva (Dirección Oficina de personal y Sub Gerencia de Personal), tiene acumulado más de cinco años ininterrumpidos, terminando su designación con la notificación de la Resolución de Gerencia



Que, en este mismo sentido, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha señalado en el informe N° 277-20117SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML que el costo de aplicación correspondiente al año 2011 del reintegro por el IPRGA del señor Raúl Alejandro Castro Gallo, entre otros; en el supuesto de atenderse a partir del presente ejercicio fiscal la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida genérica 2.1.1. Retribuciones y Complementos en efectivo, debiendo efectuar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático para el año 2012.



De conformidad con los dispositivos señalados en los considerandos precedentes, Ordenanza 758 Estatuto de SERPAR –LIMA;



Estando a los informes N° 220-2011/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 01.07.2011, informe N° 106-2011/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 02.08.2011; informe N° 238-2011/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML de fecha 23.08.2011; informe N° 277-2011/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML de fecha 11.11.2011 e informe N° 277-2011/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML; emitidos por el Sub Gerente de Personal, la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal; del Director de la Oficina de Asesoría Legal; y, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, con las visaciones del Sub Gerente de Personal; Director de la Oficina de Asesoría Legal, Gerente de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE

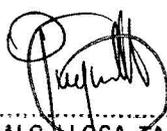
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por don Raúl Alejandro Castro Gallo, en cuanto a incluir en la bonificación diferencial a que se refiere el Artículo 124 del D. S. N° 005-PCM, el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa (IPRGA), que percibió en el ejercicio del cargo de Sub Gerente de Personal, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución,

ARTICULO SEGUNDO.- Reconózcase a don Raúl Alejandro Castro Gallo, con efectividad al 09 de marzo de 2011 fecha en que concluye su designación en el cargo de Sub Gerente de Personal de la Entidad, la percepción permanente del beneficio a que se refiere el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y transcribese a las dependencias correspondientes para su cumplimiento.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA